

## 1. Prórroga del Contrato:

El Ayuntamiento ha acordado la prórroga del contrato por los 10 años siguientes desde el 21 de abril de 2014, hasta el 20 de abril de 2024, de acuerdo con las prescripciones del contrato, en acuerdo de Pleno del día [•] contenido en el Anexo 5.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de OLULA DEL RÍO, se compromete y obliga a prorrogar sucesivamente el Contrato una vez más por un periodo de 10, a contar desde el fin inicial de la duración de la siguiente prórroga (el 21 de abril de 2024), hasta el 20 de abril del 2034 (40 años de duración del contrato en total). En virtud de la presente adenda, el Ayuntamiento de OLULA DEL RÍO se abstendrá de realizar la denuncia expresa prevista en el Pliego de Condiciones Particulares con el año de antelación pactado, y a su vez prorrogará de forma expresa el Contrato llegada la fecha de vencimiento de la prórroga siguiente.

Las citadas prórrogas suponen la extensión de la vigencia del Contrato, quedando inalterados y plenamente vigentes los derechos y obligaciones de las partes establecidos en el mismo, sin perjuicio de la necesidad de dar cumplimiento al Plan Económico-Financiero propuesto para la gestión del servicio en el período de prórroga del mismo, en cuyo marco se debe articular la imprescindible adaptación a las circunstancias presentes de dicho servicio público municipal.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de OLULA DEL RÍO se compromete a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico de conformidad con lo establecido en las cláusulas de la presente ADENDA y la normativa aplicable.

## 2. Pago del déficit existente.

El Ayuntamiento, por medio de acuerdo de Pleno del día [•], ha venido a hacer un reconocimiento de deuda existente por importe de la suma de los desequilibrios mencionados en el Anexo 1 que asciende a UN MILLÓN, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.557.838,86€). Dicho reconocimiento se ha realizado de acuerdo con el procedimiento de reconocimiento de deudas sin previsión presupuestaria que se articula en el art. Art. 52 RD 500/90, 20 de Abril, desarrolla la Ley de Haciendas en materia Presupuestaria. El abono de dicho déficit por el titular del servicio se realizará de la forma que sigue:

- (a) El Ayuntamiento realizará un abono de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (849.933,27€), en concepto de subvención por déficit económico, tal y como está previsto en la Cláusula VI del Pliego de Condiciones Económico Administrativas del servicio (en adelante, la "Subvención").

El abono se hará de forma aplazada, según el siguiente calendario:

PAGO  
AYUNTAMIENTO

1 de Junio	2013	123.310,76 €	
1 de Julio	2013	123.310,76 €	369.932,27 €
1 de Diciembre	2013	123.310,76 €	
1 de Abril	2014	104.357,03 €	
1 de Julio	2014	104.357,03 €	208.714,06 €
1 de Abril	2015	104.357,03 €	
1 de Julio	2015	104.357,03 €	208.714,06 €
1 de Abril	2016	62.571,88 €	62.571,88 €

849.932,27 €

PAGO AYUNTAMIENTO.

Dichos importes se hará efectivos mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente titularidad de GESTAGUA:

Banesto: 0030.1542.51.0000558271 7

El importe restante, que asciende a SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (707.905,59€), (en adelante, "Deuda Pendiente") será amortizado por la concesionaria con cargo a los beneficios del servicio, a lo largo de la duración restante de la concesión, y siempre que se lleve a cabo la subida de tarifas hasta llegar al punto de equilibrio que se indica en el Anexo 1. Considerando un periodo de amortización necesario de 21 años, se ha estimado la tasa de interés que se indica en el Plan Económico Financiero adjunto, y que es inferior a la tasa de mercado, de acuerdo con lo expuesto en el Anexo 1.

De esta forma, el Ayuntamiento se compromete a que a partir del 1 de enero de 2016, la tarifa media del servicio se equilibre de la forma indicada, coincidiendo con los costes reales del servicio, y a su coste unitario, que ascenderá a 2,04 €/m<sup>3</sup> en dicha fecha, de acuerdo con los cálculos realizados.

### 3. Condición suspensiva:

El presente acuerdo está sometido a la firmeza y ejecutividad de los acuerdos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, referidos a la aprobación de tarifas, al acuerdo de prórroga, y al pago de la Subvención, por lo que quedará en suspenso hasta el momento en que la aprobación en el Pleno de dichos acuerdos, hayan devenido firmes y no discutidas a todos los efectos, y primer y segundo pagos hayan sido realizados.

Respecto a la firmeza de los acuerdos aprobados por el Pleno, el presente acuerdo ~~no entrará en vigor~~ hasta que haya transcurrido el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la última disposición aprobada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, por ser acto expreso, sin que haya habido interposición recurso contencioso-administrativo por tercero contra dichos acuerdos. En caso de que el acuerdo sea objeto de recurso potestativo de reposición, los plazos se extenderán hasta la resolución del mismo, más los dos meses requeridos para la interposición del recurso contencioso, siempre que ésta no tenga lugar.